

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR ROA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. "LA DEPENDENCIA" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con **R.F.C. [REDACTED]**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato**, con **R.F.C. [REDACTED]**, facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con **R.F.C.** [REDACTED], quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-512-016000997-N-84-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**; y 30 y demás aplicables de su Reglamento, cuyo acto de notificación a **"LA PROVEEDORA"** tuvo verificativo el día **31 de mayo de 2024**, través del oficio **512/DGRMIS/DAC/469/2024** de misma fecha.
 - I.6. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00704**, folio de autorización **3609**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo)**, autorizada en fecha **14 de mayo de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
 - I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA PROVEEDORA"** por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 260, 312 de fecha 30 de junio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina Notario Público 87 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, asociado con el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 188,965 de fecha 12 de julio de 1994, denominada **"AMAZING TOYS DE MÉXICO, S. A. DE C.V."**.
 - II.2. Por Escritura Pública número 19,655 de fecha 06 de febrero de 1998, pasada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 188,965, se hizo contar la reforma total de los estatutos sociales, quedando por lo que hace a su objeto social, entre otras cosas: el establecimiento, explotación y operación de toda clase de locales, parques y centros de esparcimiento, en los que se presenten todo tipo de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

servicios dirigidos al entretenimiento, diversión, desarrollo y aprendizaje del individuo, así como la comercialización de productos para el entretenimiento de las personas y de todos que se consideren necesarios para el desenvolvimiento de dichos centros de diversión.

- II.3.** En Escritura Pública número 1,926 de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Martín de León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México, en el folio mercantil número 188,965 de fecha 11 de mayo de 2005, se protocolizó el cambio de denominación de **"AMAZING TOYS DE MÉXICO, S. A. DE C.V."** a **"KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**
- II.4.** El **C. Oscar Roa Díaz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 94,388 de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 de la Ciudad de México; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.5.** El **C. Oscar Roa Díaz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.7.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.8.** En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023, **"LA PROVEEDORA"** no se encuentra obligada a hacer públicas sus opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.9.** De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa mediana**.
- II.10.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KME940630DR2**.
- II.11.** Señala, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, su domicilio ubicado en avenida [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, en los términos y condiciones establecidos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forma parte integrante del presente instrumento, propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$92,044.60 (noventa y dos mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$14,727.13 (catorce mil setecientos veintisiete pesos 13/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto mínimo total en cantidad de **\$106,771.73 (ciento seis mil setecientos setenta y un pesos 73/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$109,510.40 (ciento nueve mil quinientos diez pesos 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$17,521.66 (diecisiete mil quinientos veintiún pesos 66/100 M.N.)**; por lo tanto, el monto máximo total es la cantidad de **\$127,032.06 (ciento veintisiete mil treinta y dos pesos 06/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Boleto para adulto	160	190	Pieza	\$139.66	\$22,345.60	\$26,535.40
	Boleto para niño. Incluye box lunch	210	250	Pieza	\$331.90	\$69,699.00	\$82,975.00
Subtotal						\$92,044.60	\$109,510.40
IVA						\$14,727.13	\$17,521.66
Total						\$106,771.73	\$127,032.06

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral **11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago conforme a las órdenes de servicio ejecutadas por **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en los numerales **2. OBJETIVO GENERAL, 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO, 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE, 6. NORMAS APLICABLES, 8. VIGENCIA, 10. TIPO DE CONTRATO** y **13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO.**

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado **Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** y al maestro **Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones**, a las cuentas claudia.guerrero@semarnat.gob.mx; rodrigo.villa@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx, o entregarse de lunes

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED], a nombre de **"KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales **2. OBJETIVO GENERAL, 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO, 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE, 6. NORMAS APLICABLES, 8. VIGENCIA, 10. TIPO DE CONTRATO y 13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Los servicios serán prestados en:

KidZania Cuicuilco	Avenida San Fernando 649, colonia Peña Pobre, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.
KidZania Santa Fe	Vasco de Quiroga 3800, local 92, dentro del centro comercial Santa Fe, demarcación territorial Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México.

De acuerdo con el numeral **5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el plazo de entrega de los boletos requeridos vía correo electrónico será de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud a **"LA PROVEEDORA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el numeral **5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas; o en su caso, se reporten boletos extraviados o presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el acceso a las instalaciones de **"LA PROVEEDORA"**, ésta contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no cumplir con el plazo señalado **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **14. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo que tendrá **"LA PROVEEDORA"** para la entrega de los boletos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud que realice la administradora del contrato; dichos boletos tendrán vigencia de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción, de acuerdo con lo establecido en el numeral **8. VIGENCIA** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

"LA DEPENDENCIA" no requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los servicios objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los **10 (diez días) naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

De conformidad con el numeral **13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** está obligado a:

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado.
- c. No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por **"LA PROVEEDORA"** o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información de ésta, que esté en su posesión o bajo su resguardo directa o indirectamente, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el presente instrumento legal, que se llegaran a presentar en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 53 de la **"LAASSP"**.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación de su giro conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, **"LA PROVEEDORA"** deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

- i. Contar con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral **17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales **2. OBJETIVO GENERAL, 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO, 5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE, 6. NORMAS APLICABLES, 8. VIGENCIA, 10. TIPO DE CONTRATO** y **13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento, así como numeral **15. DEDUCCIONES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla de manera parcial o deficiente, se aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los boletos de adulto en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.
Por no proporcionar los boletos de niño/niña, en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago de la siguiente manera:

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones será calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **"LA PROVEEDORA"** por la Administradora del Contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Procederá la rescisión del presente contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **14. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos **"LA DEPENDENCIA"** le aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

La administradora del contrato determinará y calculará la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, pues de lo contrario se iniciará el procedimiento de rescisión en términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"LA PROVEEDORA" se obliga a contratar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contar con las coberturas que establece el numeral **16. PÓLIZA DE SEGURO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA PROVEEDORA" en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a la administradora del contrato señalada en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS** de este instrumento contractual, así como numeral **17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo a transportar los boletos a los que se

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

refiere el presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el numeral **5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se le compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** cuando sea extranjera.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de **15 (quince) días naturales** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024

demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-165/2024**FIRMANTES**
POR:**“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente, y Administradora del Contrato	██████████
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, y Auxiliar en la Administración del Contrato	██████████

POR:
“LA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
C. Oscar Roa Díaz, Apoderado Legal de KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	KME940630DR2

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 14:50

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 14:57

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO VILLA ACOSTA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/06/2024 15:29

[Redacted]

Firma:

[Redacted]
PFukVsnQLIdGAXg77fYxHQ== [Redacted] +X+

Firmante: KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV

Número de Serie [Redacted]

RFC: [Redacted] 2

Fecha de Firma: 14/06/2024 17:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO
INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Handwritten signature



1. NOMBRE DEL SERVICIO

Contratación de un Centro de Entretenimiento Infantil con actividades recreativas, ubicado en la Ciudad de México.

2. OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere la contratación de un Centro de Entretenimiento Infantil que se encuentre ubicado en la Ciudad de México, y que disponga dentro de sus instalaciones de juegos, atracciones, materiales y/o actividades que fomenten la diversión, recreación, convivencia, actos sociales y familiares, festividades y convivencia, entre las niñas y niños menores de 13 años y el personal de la SEMARNAT de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación económica conforme a sus Condiciones Generales de Trabajo.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la SEMARNAT realizará una contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad, al contratar el servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, preferentemente a través de una Licitación Pública.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

La SEMARNAT requiere contratar el servicio de un Centro de Entretenimiento Infantil que:

- Fomente el aprendizaje con actividades para niñas(os) las cuales deberán incluir diferentes juegos de habilidades, destreza, juegos de rol, y que además se encuentre enfocado en la convivencia y la comunicación entre las y los infantes, juegos y atracciones mecánicas, áreas temáticas, juegos de destreza, espectáculos en vivo, actividades interactivas, áreas de juegos para niños, actividades recreativas, eventos temáticos, o en su caso alguna otra atracción relacionada con lo descrito, y que esté dirigida al público infantil menor de 13 años de edad.
- Realice la entrega del boletaje de acceso a sus instalaciones, a la persona administradora del contrato.
- Cuente con póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general, y/o seguro de responsabilidad civil, y/o seguro de accidentes personal, que garantice la seguridad y el compromiso de responsabilidad para con el personal de la SEMARNAT, y sobre todo de las y los infantes, en tanto permanezcan en las instalaciones del centro de entretenimiento.



44



- Tenga la capacidad de reacción inmediata ante cualquier emergencia o percance que pudiera presentarse dentro del centro de entretenimiento, así como de asumir cualquier costa que pudiera derivarse de incidentes y/o accidentes ocurridos en su interior.

Además, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) esté ubicado en la Ciudad de México y cuente con vías de fácil acceso.
- b) En caso de que el CEI tenga más de una sucursal dentro de la ciudad, los boletos deberán incluir la entrada a todos sus establecimientos sin distinción alguna.
- c) Los juegos y/o actividades que se realicen en el CEI no deberán poner en riesgo la integridad física y moral de las/los menores ni de las trabajadoras/trabajadores de la SEMARNAT.
- d) Los boletos de acceso tendrán las siguientes características:
 - Boleto para menor: El boleto de acceso a las instalaciones deberá incluir todas las actividades que el centro de entretenimiento proporcione, con excepción de aquellas que no estén disponibles por mantenimiento o remodelación.
 - Boleto para adulto: El boleto de acceso a las instalaciones no incluye las actividades que el centro de entretenimiento proporcione.
- e) El boleto de acceso deberá contar con todas las características de seguridad necesarias; la proveedora deberá garantizar que estén debidamente foliados y que cuenten con código de reconocimiento.
- f) Garantizar que la vigencia de los boletos sea de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.
- g) Deberá proporcionar a las trabajadoras(es) e infantes, un brazaletes o medio de identificación al ingresar al centro de entretenimiento.
- h) El personal del CEI deberá de estar uniformado, debidamente identificado y contar con la capacidad de reacción inmediata y solución de emergencias ante cualquier incidente/accidente que pudiera presentarse dentro del centro de entretenimiento. Además, dicho personal estará encargado de:
 - Controlar el ingreso de las personas visitantes;



- Atender y guiar al personal de la SEMARNAT y a sus hijas/os, en las diversas actividades que ofrece; y
 - Mantener la seguridad de las personas asistentes.
- i) Asumir el costo que pudiera derivarse de accidentes o daños ocurridos en su interior.
- j) El CEI deberá contar con servicio de sanitarios, los cuales deberán encontrarse limpios, deberán ser suficientes, encontrarse en buen estado y divididos.
- k) El CEI deberá poseer un sistema de sonorización, micrófono o megáfono, para que en caso de ser necesario, emita algún comunicado general.
- l) El CEI deberá contar con protocolos de sanitización e higiene.
- m) El CEI deberá contar con póliza de seguro, servicio médico y ambulancia.
- n) El CEI deberá tener señalizaciones y protocolos de seguridad de conformidad con las disposiciones en materia de protección civil.
- o) El CEI deberá contar con la capacidad suficiente para atender al personal y sus infantes, en caso de que se requiera realizar el evento en un solo día, conforme a las cantidades totales de boletos requeridos.
- p) El servicio incluye la entrega de un refrigerio tipo *box lunch* para las niñas y niños asistentes, mismo que podrá contener al menos lo siguiente:
- 1 (uno) hot dog: Presentación individual de mínimo 90 gramos (aproximadamente 204 kcal.)
Características mínimas: Pan para *hot dog*, salchicha para *hot dog*, condimentos básicos (mayonesa, salsa cátsup y mostaza), y condimentos opcionales (jitomate, cebolla y chile jalapeño), preferiblemente en presentación de bolsas pequeñas para colocar a gusto de las/los niños.
 - 1 (una) bolsa de papas fritas: Presentación individual de mínimo 18 gramos (aproximadamente 94 kcal.)
Características mínimas: Papa natural frita en aceite vegetal con sal yodada.
 - 1 (una) bebida: Presentación individual.
Características mínimas: Jugo envasado de fruta de 200 mililitros (aproximadamente 88 kcal.); refresco (bebida carbonatada saborizada) de 200 mililitros (aproximadamente 150 kcal.); o agua natural embotellada de 300 mililitros (0 kcal.)





- Las cantidades de boletos requeridos son las siguientes:

Partida	Dependencia	Adultos		Niños	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	SEMARNAT	160	190	210	250
	Total	160	190	210	250

5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE

- a) La proveedora entregará a la SEMARNAT los boletos de acceso al Centro de Entretenimiento Infantil en:

Domicilio	Persona Servidora Pública designada para recibir los Boletos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 9, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Teléfono: 5490 2100 ext. 14716	Rodrigo Armeaga Azoños Subdirector de Prestaciones

- b) El plazo de entrega de los boletos que hayan sido requeridos vía correo electrónico será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud del servicio.
- c) La primera solicitud de los boletos requeridos será realizada por la persona administradora del contrato o quien ésta designe; dicha petición se efectuará a través del correo electrónico institucional, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- d) Las entregas de boletos subsecuentes se llevarán a cabo conforme la persona administradora del contrato o quien ésta designe, realice las solicitudes.
- e) La proveedora hará la entrega-recepción de los boletos mediante un documento en hoja membretada donde relacione la cantidad de boletos (como mínimo deberá describir la cantidad de boletos de personas adultas, boletos de niña/o, folios y cantidades) conforme a la solicitud realizada. La vigencia de los boletos recibidos deberá ser de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.



- f) El centro de entretenimiento se obliga sustituir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como pérdida, así como aquellos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones.

Por lo anterior, la proveedora deberá señalar dentro de su propuesta el nombre completo y cargo del contacto de la persona responsable, número telefónico y correo electrónico donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio durante la vigencia del servicio. El reembolso, la sustitución y/o reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT.

- g) La proveedora, a través del Centro de Entretenimiento Infantil podrá recibir los boletos que no fueron utilizados por alguna situación, dentro de un plazo de hasta 30 días naturales posterior al término de la vigencia de los boletos.
- h) La proveedora deberá garantizar que el servicio a prestar por parte del Centro de Entretenimiento Infantil se proporcione de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- i) El Centro de Entretenimiento Infantil deberá contar con una póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general y/o seguro de responsabilidad civil y/o seguro de accidentes personales, mismo que garantiza cualquier accidente (mínimo deberá contemplar fractura de huesos, muerte accidental, gastos funerarios por accidente, reembolso de gastos médicos por accidente, invalidez total y permanente por accidente, indemnización diaria por hospitalización por accidente) o daño ocurrido dentro de las instalaciones del Centro de Entretenimiento a las personas servidoras públicas y/o a sus hijas/hijos.
- j) La proveedora adjudicada deberá presentar un escrito en el que señale nombre de la persona responsable, cargo y correo electrónico, con la cual se establecerá comunicación entre las dependencias y la prestadora del servicio. El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por la persona administradora del contrato y/o quien éstas designen.

6. NORMAS APLICABLES

La prestadora del servicio deberá presentar en su proposición un escrito en el que manifieste que el Centro de Entretenimiento Infantil cumple con las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".





7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será a una sola prestadora del servicio que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

8. VIGENCIA

La vigencia del contrato inicia a partir del día de su firma y concluye el 31 de diciembre del 2024.

El plazo que tendrá la proveedora para la entrega de los boletos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud que realice el área requirente; dichos boletos tendrán vigencia de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.

9. MÉTODO DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se establece que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, además de que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.

10. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, el contrato será abierto, con cantidades mínimas y máximas de bienes y/o servicios a requerir.

La SEMARNAT se reserva el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La formalización del contrato se realizará en:

Nombre del Área Responsable	Domicilio	Horario
Dirección de Adquisiciones y Contratos	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Días hábiles de 10:00 a 17:00 horas

Preferentemente, la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet,



y será realizada mediante firma electrónica dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

II. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

El pago del servicio se realizará en moneda nacional y conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, con cargo al presupuesto asignado al área requirente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que presente la prestadora del servicio, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá a la prestadora del servicio, el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Los pagos se harán contra el servicio que la prestadora acredite efectivamente haber realizado a entera satisfacción de la persona administradora del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- a) Los CFDI's se deberán presentar con la documentación completa, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- b) El tiempo que la prestadora del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Las persona administradora del contrato será la encargada de recibir los CFDI's, y de gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicarán a la prestadora del servicio por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI's se podrán recibir vía correo electrónico.
- d) El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que la prestadora del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- e) Para efectos del trámite de pago, según lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), la prestadora del servicio deberá contar con una cuenta de cheques vigente y proporcionar una constancia emitida por la institución financiera que certifique la existencia de dicha cuenta a nombre del beneficiario. Esta constancia debe incluir el número de cuenta con 11 posiciones y la Clave Bancaria



Handwritten signature



Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, necesarias para realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago. También se aceptará una copia del estado de cuenta reciente, con una antigüedad no mayor a dos meses, en el cual se realizará la transferencia electrónica de pago.

- f) La prestadora del servicio deberá presentar CFDI's vía correo electrónico o en los siguientes domicilios un horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio	Correo electrónico
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, la prestadora del servicio se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT, respectivamente, dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la firma de los mismos.

Por lo anterior, la proveedora gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, misma que deberá mantener vigente hasta la terminación del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada al área correspondiente, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio de entrega de fianzas
Dirección de Adquisiciones y Contratos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

La prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato y –en su caso- durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.



En el supuesto de que la SEMARNAT por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de la prestadora del servicio, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo, y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, por parte de la prestadora del servicio, a entera satisfacción de la SEMARNAT, a través de la persona administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la prestadora del servicio dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones de las persona administradora del contrato para el eficaz desempeño del servicio contratado.
- c) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la persona administradora del contrato.
- d) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga, la prestadora o su personal, aún después de la terminación contractual.
- e) Devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información de la dependencia, que esté en su posesión o bajo su resguardo directa o indirectamente, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, que se llegaran a presentar en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Presentar los CFDI's debidamente requisitados para su pago.





- h) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación del Centro de Entretenimiento Infantil, acorde a su giro, conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, la prestadora del servicio deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.
- i) Contar con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse, conforme al numeral 4. Descripción y alcance del servicio.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. PENAS CONVENCIONALES

Acorde con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96 de su Reglamento, la proveedora deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia, en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido, sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por la proveedora mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona administradora del contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (factura o CFDI de ingreso), por el concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de las penas convencionales, corresponderá a las persona administradora del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.





15. DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, en caso de que la proveedora incurra en incumplimiento parcial o deficiente, se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los boletos de adulto en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.
Por no proporcionar los boletos de niña/niño, en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan, y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos por deducciones se aplicarán en los CFDI's que la proveedora presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes por parte de las dependencias, la proveedora realizará el pago de las deductivas a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato; en caso contrario, la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento, los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a la proveedora corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del mismo.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponderá a la persona administradora del contrato.

16. PÓLIZA DE SEGURO

- La prestadora del servicio deberá entregar junto a su proposición, un escrito en el que manifieste que el Centro de Entretenimiento Infantil cuenta con una póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general y/o seguro de responsabilidad civil y/o seguro de accidentes personales, mismo que garantiza cualquier accidente (mínimo deberá contemplar fractura de huesos,





muerte accidental, gastos funerarios por accidente, reembolso de gastos médicos por accidente, invalidez total y permanente por accidente, indemnización diaria por hospitalización por accidente) o daño ocurrido dentro de las instalaciones del Centro de Entretenimiento a las personas servidoras públicas y/o a sus hijas/hijos. La póliza solicitada deberá ser referida por la prestadora del servicio, indicando el número de póliza y el titular correspondiente.

- La proveedora adjudicada en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación del fallo, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a la persona administradora del contrato.

Características de la póliza de seguro:

- a) La cobertura del seguro deberá mantenerse vigente durante todo el periodo contractual, así como cuando el personal operativo que resulte aplicable para recibir la prestación y/o sus hijos e hijas se encuentren en el Centro de Entretenimiento Infantil. En caso necesario, la prestadora del servicio deberá extender el plazo de cobertura de la póliza de seguro durante la vigencia de los boletos (siendo responsabilidad de la prestadora del servicio el pago de los deducibles).
- b) Deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional.
- c) Deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- d) En caso de que el Centro de Entretenimiento Infantil ya cuente con póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes, expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, la prestadora del servicio podrá presentar copia de esta o del endoso correspondiente.

Asimismo, la prestadora del servicio se obliga a responder por cuenta propia frente a las personas afectadas, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en:

Nombre del Área Responsable	Domicilio	Horario
Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios	Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Días hábiles de 10:00 a 17:00 horas



17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Administradora del Contrato	Responsable de Verificar el Servicio
<p>Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización</p>	<p>Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios</p>

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, y derivado de la asistencia de las personas usuarias al Centro de Entretenimiento Infantil, en caso de resultar necesario y procedente, la SEMARNAT, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual la prestadora del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a la persona administradora del contrato, o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN

Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, en caso de que la prestadora del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente su contrato, y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Conforme a lo anterior, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de éstas.

Si la prestadora del servicio es quien requiere rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente, y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





19. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o que se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará a la prestadora del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Acorde al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato, respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, los convenios modificatorios deberán hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.



Handwritten signature or initials in blue ink.



Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL

La prestadora del servicio acuerda ser la única responsable del personal que emplee con motivo del servicio al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) o para los casos en que la prestadora del servicio declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la LFT.

Por lo anterior, la prestadora del servicio exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos, y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadoras(es) presenten en contra de ella o de los entes públicos mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estos como patrones solidarios o sustitutos, ni tampoco a la prestadora del servicio como intermediaria, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose la prestadora del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

23. FIRMAS



Lic. Rodrigo Villa Acosta
Director de Prestaciones Sociales,
Económicas y Servicios



Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin
Directora General de Desarrollo
Humano y Organización





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO A

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Partida Única

Nombre del Proveedor:

Lugar y Fecha:

Descripción	SEMARNAT		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
	Cantidad mínima	Cantidad máxima				
Boleto para adulto	160	190	Pieza			
Boleto para niño. Incluye box lunch	210	250	Pieza			
				Subtotal:		
				IVA:		
				Total:		

Monto mínimo (letra): _____ pesos M.N. /100, IVA incluido.
Monto máximo (letra): _____ pesos M.N. /100, IVA incluido.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del Representante Legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización
"Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México"
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON
ACTIVIDADES RECREATIVAS,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**





KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

1. NOMBRE DEL SERVICIO

Contratación de un Centro de Entretenimiento Infantil con actividades recreativas, ubicado en la Ciudad de México.

2. OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere la contratación de un Centro de Entretenimiento Infantil que se encuentre ubicado en la Ciudad de México, y que disponga dentro de sus instalaciones de juegos, atracciones, materiales y/o actividades que fomenten la diversión, recreación, convivencia, actos sociales y familiares, festividades y convivencia, entre las niñas y niños menores de 13 años y el personal de la SEMARNAT de nivel operativo que le resulte aplicable la prestación económica conforme a sus Condiciones Generales de Trabajo.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la SEMARNAT realizará una contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad, al contratar el servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, preferentemente a través de una Licitación Pública.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

La SEMARNAT requiere contratar el servicio de un Centro de Entretenimiento Infantil que:

- Fomente el aprendizaje con actividades para niñas(os) las cuales deberán incluir diferentes juegos de habilidades, destreza, juegos de rol, y que además se encuentre enfocado en la convivencia y la comunicación entre las y los infantes, juegos y atracciones mecánicas, áreas temáticas, juegos de destreza, espectáculos en vivo, actividades interactivas, áreas de juegos para niños, actividades recreativas, eventos temáticos, o en su caso alguna otra atracción relacionada con lo descrito, y que esté dirigida al público infantil menor de 13 años de edad.
- Realice la entrega del boletaje de acceso a sus instalaciones, a la persona administradora del contrato.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

- Cuento con póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general, y/o seguro de responsabilidad civil, y/o seguro de accidentes personal, que garantice la seguridad y el compromiso de responsabilidad para con el personal de la SEMARNAT, y sobre todo de las y los infantes, en tanto permanezcan en las instalaciones del centro de entretenimiento.
- Tenga la capacidad de reacción inmediata ante cualquier emergencia o percance que pudiera presentarse dentro del centro de entretenimiento, así como de asumir cualquier costa que pudiera derivarse de incidentes y/o accidentes ocurridos en su interior.

Además, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) esté ubicado en la Ciudad de México y cuente con vías de fácil acceso.
- b) En caso de que el CEI tenga más de una sucursal dentro de la ciudad, los boletos deberán incluir la entrada a todos sus establecimientos sin distinción alguna.
- c) Los juegos y /o actividades que se realicen en el CEI no deberán poner en riesgo la integridad física y moral de las/los menores ni de las trabajadoras/trabajadores de la SEMARNAT.
- d) Los boletos de acceso tendrán las siguientes características:
 - Boleto para menor: El boleto de acceso a las instalaciones deberá incluir todas las actividades que el centro de entretenimiento proporcione, con excepción de aquellas que no estén disponibles por mantenimiento o remodelación.
 - Boleto para adulto: El boleto de acceso a las instalaciones no incluye las actividades que el centro de entretenimiento proporcione.
- e) El boleto de acceso deberá contar con todas las características de seguridad necesarias; la proveedora deberá garantizar que estén debidamente foliados y que cuenten con código de reconocimiento.
- f) Garantizar que la vigencia de los boletos sea de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

- g) Deberá proporcionar a las trabajadoras(es) e infantes, un brazalete o medio de identificación al ingresar al centro de entretenimiento.
- h) El personal del CEI deberá de estar uniformado, debidamente identificado y contar con la capacidad de reacción inmediata y solución de emergencias ante cualquier incidente/accidente que pudiera presentarse dentro del centro de entretenimiento. Además, dicho personal estará encargado de:
 - Controlar el ingreso de las personas visitantes;
 - Atender y guiar al personal de la SEMARNAT y a sus hijas/os, en las diversas actividades que ofrece; y
 - Mantener la seguridad de las personas asistentes.
- i) Asumir el costo que pudiera derivarse de accidentes o daños ocurridos en su interior.
- j) El CEI deberá contar con servicio de sanitarios, los cuales deberán encontrarse limpios, deberán ser suficientes, encontrarse en buen estado y divididos.
- k) El CEI deberá poseer un sistema de sonorización, micrófono o megáfono, para que en caso de ser necesario, emita algún comunicado general.
- l) El CEI deberá contar con protocolos de sanitización e higiene.
- m) El CEI deberá contar con póliza de seguro, servicio médico y ambulancia.
- n) El CEI deberá tener señalizaciones y protocolos de seguridad de conformidad con las disposiciones en materia de protección civil.
- o) El CEI deberá contar con la capacidad suficiente para atender al personal y sus infantes, en caso de que se requiera realizar el evento en un solo día, conforme a las cantidades totales de boletos requeridos.
- p) El servicio incluye la entrega de un refrigerio tipo *box lunch* para las niñas y niños asistentes, mismo que podrá contener al menos lo siguiente:



“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

- 1 (un) hot dog: Presentación individual de mínimo 90 gramos (aproximadamente 204 kcal.)
Características mínimas: Pan para *hot dog*, salchicha para *hot dog*, condimentos básicos (mayonesa, salsa cátsup y mostaza), y condimentos opcionales (jitomate, cebolla y chile jalapeño), preferiblemente en presentación de bolsas pequeñas para colocar a gusto de las/los niños.

- 1 (una) bolsa de papas fritas: Presentación individual de mínimo 18 gramos (aproximadamente 94 kcal.)

Características mínimas: Papa natural frita en aceite vegetal con sal yodada.

- 1 (una) bebida: Presentación individual.
Características mínimas: Jugo envasado de fruta de 200 mililitros (aproximadamente 88 kcal.); refresco (bebida carbonatada saborizada) de 200 mililitros (aproximadamente 150 kcal.); o agua natural embotellada de 300 mililitros (0 kcal.)

- Las cantidades de boletos requeridos son las siguientes:

Partida	Dependencia	Adultos		Niños	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	SEMARNAT	160	190	210	250
	Total	160	190	210	250

5. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE BOLETAJE

- La proveedora entregará a la SEMARNAT los boletos de acceso al Centro de Entretenimiento Infantil en:

Domicilio	Persona Servidora Pública designada para recibir los Boletos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 9, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Teléfono: 5490 2100 ext. 14716	Rodrigo Armeaga Azoños Subdirector de Prestaciones

- El plazo de entrega de los boletos que hayan sido requeridos vía correo electrónico será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud del servicio.
- La primera solicitud de los boletos requeridos será realizada por la persona administradora del contrato o quien ésta designe; dicha petición se efectuará a través del correo electrónico institucional, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.
- Las entregas de boletos subsecuentes se llevarán a cabo conforme la persona administradora del contrato o quien ésta designe, realice las solicitudes.
- La proveedora hará la entrega-recepción de los boletos mediante un documento en hoja membretada donde relacione la cantidad de boletos (como mínimo deberá describir la cantidad de boletos de personas adultas, boletos de niña/o, folios y cantidades) conforme a la solicitud realizada. La vigencia de los boletos recibidos deberá ser de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.
- El centro de entretenimiento se obliga sustituir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como pérdida, así como aquellos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones.

Por lo anterior, la proveedora deberá señalar dentro de su propuesta el nombre completo y cargo del contacto de la persona responsable, número telefónico y correo electrónico donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio durante la vigencia del servicio. El reembolso, la sustitución y/o reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT.

- La proveedora, a través del Centro de Entretenimiento Infantil podrá recibir los boletos que no fueron utilizados por alguna situación, dentro de un plazo de hasta 30 días naturales posterior al término de la vigencia de los boletos.



“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

- La proveedora deberá garantizar que el servicio a prestar por parte del Centro de Entretenimiento Infantil se proporcione de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- El Centro de Entretenimiento Infantil deberá contar con una póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general y/o seguro de responsabilidad civil y/o seguro de accidentes personales, mismo que garantiza cualquier accidente (mínimo deberá contemplar fractura de huesos, muerte accidental, gastos funerarios por accidente, reembolso de gastos médicos por accidente, invalidez total y permanente por accidente, indemnización diaria por hospitalización por accidente) o daño ocurrido dentro de las instalaciones del Centro de Entretenimiento a las personas servidoras públicas y/o a sus hijas/hijos.
- La proveedora adjudicada deberá presentar un escrito en el que señale nombre de la persona responsable, cargo y correo electrónico, con la cual se establecerá comunicación entre las dependencias y la prestadora del servicio. El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por la persona administradora del contrato y/o quien éstas designen.

6. NORMAS APLICABLES

La prestadora del servicio deberá presentar en su proposición un escrito en el que manifieste que el Centro de Entretenimiento Infantil cumple con las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios”.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será a una sola prestadora del servicio que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

8. VIGENCIA

La vigencia del contrato inicia a partir del día de su firma y concluye el 31 de diciembre del 2024.

El plazo que tendrá la proveedora para la entrega de los boletos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud que realice el área





KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización
"Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México"
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

requiriente; dichos boletos tendrán vigencia de al menos un año a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos.

9. MÉTODO DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, se establece que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, además de que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.

10. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, el contrato será abierto, con cantidades mínimas y máximas de bienes y/o servicios a requerir.

La SEMARNAT se reserva el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La formalización del contrato se realizará en:

Nombre del Área Responsable	Domicilio	Horario
Dirección de Adquisiciones y Contratos	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Días hábiles de 10:00 a 17:00 horas

Preferentemente, la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

El pago del servicio se realizará en moneda nacional y conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, con cargo al presupuesto asignado al área requirente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que presente la prestadora del servicio, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá a la prestadora del servicio, el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Los pagos se harán contra el servicio que la prestadora acredite efectivamente haber realizado a entera satisfacción de la persona administradora del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los CFDI's se deberán presentar con la documentación completa, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que la prestadora del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La persona administradora del contrato será la encargada de recibir los CFDI's, y de gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicarán a la prestadora del servicio por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI's se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que la prestadora del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, según lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), la prestadora del servicio deberá contar con una cuenta de cheques vigente y proporcionar una constancia emitida por la institución financiera que certifique la existencia de dicha cuenta a nombre del beneficiario. Esta constancia debe incluir el número de cuenta con 11





KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

posiciones y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones,
necesarias para realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los

sistemas de pago. También se aceptará una copia del estado de cuenta reciente, con
una antigüedad no mayor a dos meses, en el cual se realizará la transferencia
electrónica de pago.

- La prestadora del servicio deberá presentar CFDI's vía correo electrónico o en los
siguientes domicilios un horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio	Correo electrónico
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	rodrigo.armeaga@semarnat.go b.mx

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, la prestadora del servicio se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT, respectivamente, dentro de los diez (diez) días naturales siguientes a la firma de los mismos.

Por lo anterior, la proveedora gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, misma que deberá mantener vigente hasta la terminación del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada al área correspondiente, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Domicilio de entrega de fianzas
Dirección de Adquisiciones y Contratos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala B, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

La prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato y –en su caso- durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución

definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de la prestadora del servicio, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo, y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato, por parte de la prestadora del servicio, a entera satisfacción de la SEMARNAT, a través de la persona administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la prestadora del servicio dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones de la persona administradora del contrato para el eficaz desempeño del servicio contratado.
- c) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la persona administradora del contrato.
- d) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga, la prestadora o su personal, aún después de la terminación contractual.
- e) Devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información de la dependencia, que esté en su posesión o bajo su resguardo directa o indirectamente, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

- f) Responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, que se llegaran a presentar en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Presentar los CFDI's debidamente requisitados para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación del Centro de Entretenimiento Infantil, acorde a su giro, conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, la prestadora del servicio deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.
- i) Contar con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse, conforme al numeral 4. Descripción y alcance del servicio.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. PENAS CONVENCIONALES

Acorde con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96 de su Reglamento, la proveedora deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia, en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido, sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por la proveedora mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona administradora del contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (factura o CFDI de ingreso), por el concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de las penas convencionales, corresponderá a la persona administradora del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

15. DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, en caso de que la proveedora incurra en incumplimiento parcial o deficiente, se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no proporcionar los boletos de adulto en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.
Por no proporcionar los boletos de niña/niño, en los plazos y cantidades requeridas, y de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total de cada boleto no entregado.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan, y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos por deducciones se aplicarán en los CFDI's que la proveedora presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes por parte de las dependencias, la proveedora realizará el pago de las deductivas a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato; en caso contrario, la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento, los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

Procederá la rescisión del contrato, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a la proveedora corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del mismo.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponderá a la persona administradora del contrato.

16. PÓLIZA DE SEGURO

- La prestadora del servicio deberá entregar junto a su proposición, un escrito en el que manifieste que el Centro de Entretenimiento Infantil cuenta con una póliza de cobertura amplia de seguro de accidentes en general y/o seguro de responsabilidad civil y/o seguro de accidentes personales, mismo que garantiza cualquier accidente (mínimo deberá contemplar fractura de huesos, muerte accidental, gastos funerarios por accidente, reembolso de gastos médicos por accidente, invalidez total y permanente por accidente, indemnización diaria por hospitalización por accidente) o daño ocurrido dentro de las instalaciones del Centro de Entretenimiento a las personas servidoras públicas y/o a sus hijas/hijos. La póliza solicitada deberá ser referida por la prestadora del servicio, indicando el número de póliza y el titular correspondiente.
- La proveedora adjudicada en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles a partir de la notificación del fallo, deberá presentar la póliza y/o el endoso correspondiente, a la persona administradora del contrato.

Características de la póliza de seguro:

- a) La cobertura del seguro deberá mantenerse vigente durante todo el periodo contractual, así como cuando el personal operativo que resulte aplicable para recibir la prestación y/o sus hijos e hijas se encuentren en el Centro de Entretenimiento Infantil. En caso necesario, la prestadora del servicio deberá extender el plazo de cobertura de la póliza de seguro durante la vigencia de los boletos (siendo responsabilidad de la prestadora del servicio el pago de los deducibles).
- b) Deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional.
- c) Deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- d) En caso de que el Centro de Entretenimiento Infantil ya cuente con póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes, expedido por una



KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Solicitud de información/cotización

“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

compañía aseguradora establecida en territorio nacional, la prestadora del servicio
podrá presentar copia de esta o del endoso correspondiente.

Asimismo, la prestadora del servicio se obliga a responder por cuenta propia frente a las
personas afectadas, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT ante cualquier
reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en:

Nombre del Área Responsable	Domicilio	Horario
Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios	Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Días hábiles de 10:00 a 17:00 horas

17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Administradora del Contrato	Responsable de Verificar el Servicio
Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, y derivado de la asistencia de las personas usuarias al Centro de Entretenimiento Infantil, en caso de resultar necesario y procedente, la SEMARNAT, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual la prestadora del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a la persona administradora del contrato, o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN

Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, en caso de que la prestadora del

servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente su contrato, y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Conforme a lo anterior, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de éstas.

Si la prestadora del servicio es quien requiere rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente, y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o que se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará a la prestadora del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO



“Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México”

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Acorde al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato, respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, los convenios modificatorios deberán hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL

La prestadora del servicio acuerda ser la única responsable del personal que emplee con motivo del servicio al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) o para los casos en que la prestadora del servicio declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la LFT.

Por lo anterior, la prestadora del servicio exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos, y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadoras(es) presenten en contra de ella o de los entes públicos mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a



KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización

"Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México"

Ciudad de México a 24 de abril de 2024

estos como patrones solidarios o sustitutos, ni tampoco a la prestadora del servicio como intermediaria, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad

laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose la prestadora del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' or similar character.



KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Solicitud de información/cotización
"Contratación de un centro de entretenimiento infantil con actividades recreativas,
ubicado en la Ciudad de México"
Ciudad de México a 24 de abril de 2024

ANEXO A

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

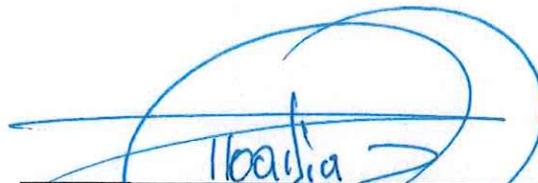
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
"CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL CON ACTIVIDADES RECREATIVAS,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Partida Única

Nombre del Proveedor: KidZania de México, S.A. de C.V.
Lugar y Fecha: Ciudad de México a 24 de abril de 2024

Descripción	SEMARNAT		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
	Cantidad mínima	Cantidad máxima				
Boleto para adulto	160	190	Pieza	\$139.66	\$22,345.60	\$26,535.40
Boleto para niño. Incluye box lunch	210	250	Pieza	\$331.90	\$69,699.00	\$82,975.00
Monto mínimo (letra): Ciento seis mil setecientos setenta y un pesos M.N. 73/100, IVA incluido.				Subtotal:	\$92,044.60	\$109,510.40
Monto máximo (letra): Ciento veintisiete mil treinta y dos pesos M.N. 06/100, IVA incluido.				IVA:	\$14,727.13	\$17,521.66
				Total:	\$106,771.73	\$127,032.06

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 45 días naturales.


OSCAR ROA DÍAZ
APODERADO LEGAL
KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.